

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD EN LA PROVINCIA DE MANABÍ

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, el **GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ**, debidamente representado por el **Econ. José Leonardo Orlando Arteaga**, en su calidad de PREFECTO PROVINCIAL, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como “**EL GOBIERNO PROVINCIAL**”; por otra parte, el **CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, legalmente representado por el **Dr. Pablo Beltrán Ayala**, en calidad de PRESIDENTE, a quien en lo posterior, igualmente, se la podrá identificar únicamente como “**EL CES**”; por otra parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, debidamente representada por el **Dr. Santiago Quiroz Fernández**, en calidad de RECTOR, a quien en lo posterior se la podrá identificar únicamente como “**LA UTM**”; por otra parte, la **UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**, legalmente representada por el **Dr. Marcos Zambrano Zambrano**, en calidad de RECTOR, a quien en lo posterior se la podrá denominar como “**LA ULEAM**”; por otra parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE MANABÍ**, legalmente representada por el **Dr. José Luis Cagigal García**, en calidad de PRORRECTOR, a quien en lo posterior se la podrá denominar como “**LA PUCEM**”; por otra parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**, legalmente representada por la **Dra. Blanca Soledad Indacochea Ganchozo**, en calidad de RECTORA, a quien en lo posterior se la podrá denominar como “**LA UNESUM**”; por otra parte, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**, legalmente representada por la **Dra. Miryam Elizabeth Félix López**, en calidad de RECTORA, a quien en lo posterior se la podrá denominar como “**LA ESPAM**”; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**, legalmente representada por la **Dra. Ximena Sayonara Guillén Vivas**, en calidad de RECTORA, a quien en lo posterior se la podrá denominar como “**LA USGP**”.

Los comparecientes individualmente podrán ser denominados como “**LA PARTE**”, y en conjunto como “**LAS PARTES**”, quienes, en forma libre y voluntaria, y por los derechos que representan, acuerdan suscribir este instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

1.1. El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador prevé en su primer numeral, entre los deberes primordiales del Estado: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”

1.2. En este sentido, el artículo 26 de la Carta Magna señala: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

1.3. Por su parte, el artículo 226 *Ibidem* determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y

la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

1.4. Así mismo, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El Ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobiernos”.

1.5. Dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales establecidas en el artículo 263 *Ibidem*, entre otras se establecen las siguientes: “1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. 3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas. 4. La gestión ambiental provincial. 5. Planificar, construir operar y mantener sistemas de riego. 6. Fomentar la actividad agropecuaria. 7. Fomentar las actividades productivas provinciales. 8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.”

1.6. En cuanto al sistema de educación superior, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

1.7. El artículo 353 *ibidem* menciona: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva...”

1.8. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, dentro de su artículo 3, establece en el literal b) el principio de solidaridad que no es más que la obligación entre distintos niveles de Gobierno para alcanzar el desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En sinergia con dicha obligación el literal c) del mismo artículo enuncia los principios de coordinación y corresponsabilidad que es la obligación compartida entre los distintos niveles de gobierno de orientar su actuación a garantizar el ejercicio y goce de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, para lo cual se faculta a cada nivel de gobierno a acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de recursos; principios concordantes con los artículos 26 y 27 del Código Orgánico Administrativo.

1.9. Así mismo, el artículo 41, literal f) del COOTAD, señala entre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: “Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales”.

1.10. El artículo 166 de la LOES señala que: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana...”.

1.11. El artículo 169 de la misma Ley menciona: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: a) Diseñar de manera coordinada con el ente rector de la política de educación superior y participativamente con el Sistema de Educación Superior, aprobar, reformar, monitorear y evaluar el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Superior que establecerá objetivos estratégicos en materia de cobertura y calidad (...) g) Expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior...”.

1.12. El 07 de agosto de 2023 el GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ y el CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de impulsar la participación juvenil y el desarrollo integral de los derechos de los jóvenes, el fomento al emprendimiento y el acceso a la tecnología, ciencia e innovación, para contar con una oferta académica pertinente y promover la generación de empleo y el desarrollo social y económico de la provincia, con una vigencia de tres (3) años.

1.13. El referido Convenio, en su cláusula tercera, señala que: “El desarrollo de las acciones que se deriven del presente Convenio se concretarán a través de la suscripción de Convenios Específicos, que se suscribirán una vez que el Gobierno Provincial de Manabí, cuente con los informes técnicos de viabilidad y sostenibilidad elaborados por la Dirección respectiva, y a su vez se verifique que tal concurrencia no es contraria a la planificación provincial ni cantonal. En estos convenios específicos se detallarán de manera puntual el objeto, la naturaleza, las obligaciones de las partes, el plazo y demás solemnidades conforme a lo establecido en la Ley, particularmente el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Educación Superior y las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias”.

1.14. Con fecha 23 de noviembre del 2023, el Dr. Pablo Beltrán Ayala, Presidente del Consejo de Educación Superior, mediante Oficio No. CES-CES-2023-0680-CO, se dirige al Doctor Marcos Tulio Zambrano Zambrano- Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Doctor José Luis Cagigal García-Pro-rector Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Doctora Blanca Soledad Indacochea Ganchozo, Rectora Universidad Estatal Del Sur De Manabí, Economista José Leonardo Orlando Arteaga- Prefecto Provincial de Manabí, Doctor Luis Santiago Quiroz Fernández Rector de la Universidad Técnica de Manabí y Doctora Ximena Sayonara Guillén Vivas, Rectora de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, manifestando: “(...) En el marco del referido instrumento, me permito remitir adjunto al presente para su revisión y consideración, el proyecto de “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el fortalecimiento del acceso a la educación superior y de la vinculación con la comunidad en la provincia de Manabí”, que contaría con la participación del Gobierno Provincial de Manabí, las universidades y escuelas politécnicas de la provincia, y del CES, y que tendría como objeto ejecutar campañas para informar a los jóvenes de la provincia de Manabí respecto a la oferta académica existente en el país y en la provincia, a nivel público y particular; y, elaborar proyectos de vinculación con la comunidad relacionados con las temáticas relevantes para dicha provincia, tales como: embarazo adolescente, prevención del uso y consumo de drogas, desnutrición crónica infantil, prevención de riesgos, y educación sexual y reproductiva. Considero que este instrumento nos permitirá sumar esfuerzos para ejecutar las acciones necesarias, precisas y coordinadas, para contribuir a que los jóvenes de Manabí adopten decisiones informadas sobre su futuro en cuanto a la educación superior, así como para brindar alternativas idóneas para combatir los principales problemas sociales que enfrenta la provincia (...)”.

1.15. Con fecha 23 de noviembre del 2023, mediante oficio USGP-R-565- 2023, la Doctora Ximena Sayonara Guillén Vivas, Rectora de la Universidad San Gregorio de Portoviejo manifiesta su

aceptación a lo planteado en Oficio No. CES-CES-2023-0680-CO, por el Dr. Pablo Beltrán Ayala, Presidente del Consejo de Educación Superior.

1.16. Con fecha 24 de noviembre del 2023, el Dr. Pablo Beltrán Ayala, Presidente del Consejo de Educación Superior, mediante Oficio No. CES-CES-2023-0683-CO, se dirige a la Doctora Miryam Félix López, Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria De Manabí Manuel Félix López, invitando a la universidad a que sea parte del proyecto de “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el fortalecimiento del acceso a la educación superior y de la vinculación con la comunidad en la provincia de Manabí”.

1.17. Con fecha 24 de noviembre del 2023, mediante oficio No. SM.P.123, el Doctor José Luis Cagigal García, Pro-Rector de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador expresa su aceptación a lo planteado en Oficio No. CES-CES-2023-0680-CO, por el Econ. Pablo Beltrán Ayala, Presidente del Consejo de Educación Superior.

1.18. Con fecha 24 de noviembre del 2023, el Soc. Bryan Abdón Mendoza Muñoz, Sociólogo de la Dirección de Desarrollo Humano del GPM, emite el Informe Técnico de Factibilidad No. GPM-DDEH-2023-4543-INF, para la suscripción del presente convenio, en el que expone beneficiarios, resultados esperados y demás aspectos técnicos, que sustentan la recomendación de procedencia de ejecución, dentro de la línea programática de la Dirección de Desarrollo Humano.

1.19. Con fecha 27 de noviembre de 2023, mediante Memorando No. GPM-DDEH-2023-4861-MEM, la Ec. Yael Giselle Seni Menéndez, Directora de Desarrollo Humano, se dirige al señor Prefecto Provincial de Manabí, Eco. Leonardo Orlando Arteaga, manifestando: “(...)En atención a los antecedentes y normativas aplicables para el presente caso, una vez que, se cuenta con el Convenio Marco vigente suscrito el 7 de agosto del 2023, entre el Gobierno Provincial de Manabí y el Consejo de Educación Superior; bajo el marco de la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial de Manabí en el que se establece en el literal d) elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos de protección integral a las personas inmersas en el art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador y g) elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos de formación, educación y concienciación para el bienestar integral de los habitantes en la provincia en el ámbito de su competencia; así como además al Reglamento y Ordenanza que regula los Convenios de Cooperación para las Donaciones o Asignaciones no Reembolsables de Recursos Públicos, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de los grupos de atención prioritaria de la provincia y; contando con el informe técnico de factibilidad No. GPM-DDEH-2023-4543-INF; esta Dirección solicita de acuerdo a pertinencia y salvo su mejor criterio, dispone a quien corresponda la revisión de la propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD EN LA PROVINCIA DE MANABÍ remitida por el Consejo de Educación Superior; el mismo que tiene como objetivo impulsar la participación juvenil y el desarrollo integral de los derechos de los jóvenes, el fomento al emprendimiento y el acceso a la tecnología; promoviendo la generación de empleo y el desarrollo social y económico de la provincia; el mismo que se tiene previsto ejecutar en un plazo de 3 años a partir de la suscripción del mismo.”

1.20. Mediante sumilla inserta en Memorando No. GPM-DDEH-2023-4861-MEM, el señor Prefecto Provincial de Manabí, Ec. Leonardo Orlando Arteaga, acoge favorablemente el pedido, disponiendo la elaboración del Convenio de Cooperación, en los términos y condiciones como más adelante se estipulan.

1.21. Con fecha 27 de noviembre del 2023, mediante oficio No. GPM-PREM-2023-1155-OFI, el Economista José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí manifiesta su aceptación a lo planteado en Oficio No. CES-CES-2023-0680-CO, por el Econ. Pablo Beltrán Ayala, Presidente del Consejo de Educación Superior.

1.22. Con fecha 07 de diciembre del 2023, mediante oficio No. Uleam-R-2023-0720-OF, el Doctor Marcos Zambrano Zambrano, Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí señala su aceptación a lo planteado en Oficio No. CES-CES-2023-0680-CO, por el Econ. Pablo Beltrán Ayala, Presidente del Consejo de Educación Superior.

1.23. Con fecha 08 de diciembre del 2023, mediante correo electrónico dirigido al "CES", el Rectorado de la Universidad Técnica de Manabí expresa la aceptación de la suscripción del presente convenio.

1.24. Con fecha 12 de diciembre del 2023, mediante oficio No. 0844 DRA.C.BSIG.RECTORA UNESUM, la Doctora Blanca Soledad Indacochea Ganchozo, Rectora de la Universidad Estatal Del Sur De Manabí manifiesta su aceptación a lo planteado en Oficio No. CES-CES-2023-0680-CO, por el Econ. Pablo Beltrán Ayala, Presidente del Consejo de Educación Superior.

1.25. Con fecha 12 de diciembre del 2023, mediante correo electrónico dirigido al CES, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria De Manabí Manuel Félix López señala su aceptación a lo planteado en Oficio No. CES-CES-2023-0683-CO, por el Econ. Pablo Beltrán Ayala, Presidente del Consejo de Educación Superior.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Específico tiene como objeto ejecutar campañas para informar a los jóvenes de la provincia de Manabí respecto a la oferta académica existente en el país y en la provincia, a nivel público y particular; y, elaborar proyectos de vinculación con la comunidad relacionados con las temáticas relevantes para dicha provincia, tales como: embarazo adolescente, prevención del uso y consumo de drogas, desnutrición crónica infantil, prevención de riesgos, y educación sexual y reproductiva.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES:

En virtud del presente Convenio Específico, **EL GOBIERNO PROVINCIAL** y **EL CES** acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

3.1. Desarrollar las campañas denominadas "La Educación superior comienza en tu colegio" en las instituciones educativas de la provincia de Manabí, dando prioridad a las zonas rurales; para informar a los jóvenes respecto de los beneficios y ventajas de la educación superior para el desarrollo personal y social, y sobre la oferta académica existente en el país y en la provincia, a nivel público y particular.

3.2. Promover la ejecución de proyectos de vinculación con la comunidad respecto de temática relevante para la provincia de Manabí, tales como: embarazo adolescente, prevención del uso y consumo de drogas, desnutrición crónica infantil, prevención de riesgos, y educación sexual y reproductiva.

3.3. Proporcionar la información que sea necesaria para la ejecución del presente Convenio Específico.



Al Convenio Específico se adhieren como partes las **UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS** de la provincia de Manabí, quienes contraen las siguientes obligaciones:

3.4. Apoyar y brindar las facilidades necesarias, dentro del ámbito de sus atribuciones, para el desarrollo de las campañas “La Educación superior comienza en tu colegio”, con profesionales que puedan capacitar e informar a los jóvenes de los procesos establecidos para el acceso, así como los propedéuticos requeridos para garantizar una nivelación académica de los jóvenes de las zonas rurales.

3.5. Desarrollar proyectos de vinculación con la comunidad respecto de temática relevante para la provincia de Manabí, tales como: embarazo adolescente, prevención del uso y consumo de drogas, desnutrición crónica infantil, prevención de riesgos, y educación sexual y reproductiva.

3.6. Proporcionar la información que sea necesaria para la ejecución del presente Convenio Específico.

3.7. Brindar las facilidades necesarias para que su personal académico, estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria contribuyan y participan en las campañas y proyectos previstos en el presente Convenio Específico.

CLÁUSULA CUARTA. - ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN:

Para la ejecución del presente Convenio Específico se acuerda la conformación de un equipo integrado por miembros designados por cada una de LAS PARTES. Este equipo tendrá la función de realizar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de LAS PARTES.

Por parte de EL GOBIERNO PROVINCIAL, el Director/a de Desarrollo Humano será el Administrador del Convenio, quien podrá delegar a un funcionario de la Dirección para que ejerza dicha función; por parte de “EL CES” y las Universidades y Escuelas Politécnicas deberán designar un delegado de cada institución para dicha función.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIÓN:

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años y podrá ser renovado por acuerdo de LAS PARTES si así lo manifiestan expresamente.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente Convenio Específico, se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte de este instrumento.

CLÁUSULA SEXTA. - RÉGIMEN FINANCIERO:

El presente Convenio Específico por sí sólo no genera obligaciones financieras recíprocas para LAS PARTES; de generarse éstas, se deberán instrumentar independientemente, a través de acuerdos específicos en donde se hará constar el objetivo, las obligaciones de LAS PARTES, las actividades a cumplirse, los compromisos que tendrán cada una, la correspondiente partida presupuestaria debidamente aprobada, así como la asignación de recursos de cada entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Específico se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo del Convenio Específico.
- b) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, siempre que no se afecte a terceros.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que se hagan imposible la ejecución del Convenio Específico. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- d) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio Específico, efectuada por LA PARTE afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

La terminación del presente Convenio Específico, por cualquiera de las causales antes señaladas, se efectuará a través de un acta de terminación y no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que LAS PARTES hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

Se declara que la terminación del presente Convenio Específico no implicará el pago de indemnización alguna entre LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA. - ACTA DE FINALIZACIÓN:

Una vez concluido el Convenio Específico, los administradores del Convenio Específico realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir un Acta de Finalización en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieran quedar pendientes.

Para la suscripción de la respectiva Acta de Finalización, se deberá contar con la emisión de los informes de las actividades desarrolladas y estado actual de ejecución del Convenio por parte del Comité de Seguimiento, para la aprobación de LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA. - DOMICILIO DE LAS PARTES:

Para efectos de comunicaciones y notificaciones, LAS PARTES señalan las siguientes direcciones:

GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ:

Dirección: Calle Córdova entre olmedo y Ricaurte, Portoviejo, Manabí.

Teléfono: (05) 2590300.

Email: secretaria@manabi.gob.ec ; jorlando@manabi.gob.ec

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

Dirección: Jorge Washington E4-157 y Av. Amazonas, Edificio "Cabrera Chávez", Quito, Pichincha.

Teléfono: (02) 3947820

Email: recepciondocumentos@ces.gob.ec ; presidencia@ces.gob.ec

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Dirección: Avenida Urbina y Portoviejo.

Teléfono: 05 263 2677

Email: rectorado@utm.edu.ec



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE MANABÍ

Dirección: Eudoro Loor y 25 de Diciembre.

Teléfono: 05 3700750 ext. 6000

Email: prorectorado@pucem.edu.ec , pcumba@pucem.edu.ec

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

Dirección: Avenida Metropolitana y Avenida Olímpica.

Teléfono: 05 293 5002

Email: xsguillen@sangregorio.edu.ec

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Dirección: Ciudadela Universitaria vía Circunvalación.

Teléfono: 052 623 009

Email: rectorado.uleam@uleam.edu.ec

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Dirección: Km 1 ½ vía a Noboa – Campus Los Ángeles – Jipijapa, Manabí.

Teléfono: 052600229

Email: rectorado@unesum.edu.ec

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Dirección: Calceta, 10 de Agosto #82 y Granda Centeno.

Teléfono: (593) 5-2685 134/156

Email: rectorado@espam.edu.ec /ucninternacional@espam.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA. – CONTROVERSIAS:

Para el caso de controversias derivadas de su interpretación, aplicación, ejecución o terminación del presente Convenio Específico, LAS PARTES buscarán solucionarlas de mutuo acuerdo, buscando de ser posible una solución amistosa.

Las controversias producto del presente Convenio Marco que no fueren solucionadas de mutuo acuerdo, se ventilarán en mediación ante la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha, y a la falta de acuerdo ante el Tribunal Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIONES:

Este Convenio Específico es de carácter obligatorio para LAS PARTES tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera LAS PARTES podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso de la otra PARTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO ESPECÍFICO:

Son parte integrante de este Convenio Específico, los siguientes documentos:

1. Documentos que identifican la calidad de los comparecientes.

2. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 07 de agosto de 2023 entre el GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ y el CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
3. Oficio Nro. CES-CES-2023-0680-CO emitido por el CES.
4. Oficio Nro. CES-CES-2023-0683-CO emitido por el CES.
5. Oficio No. GPM-PREM-2023-1155-OFI emitido por el GPM.
6. Oficio SM.P.123 emitido por la PUCEM.
7. Oficio USGP-R-565-2023 emitido por la USGP.
8. Oficio Uleam-R-2023-0720-OF emitido por la ULEAM.
9. Oficio No. 0844 DRA.C.BSIG.RECTORA UNESUM.
10. Informe Técnico de Factibilidad No. GPM-DDEH-2023-4543-INF.
11. Autorización del Prefecto Provincial de Manabí mediante sumilla inserta en Memorando No. GPM-DDEH-2023-4861-MEM.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, LAS PARTES declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio Específico a cuyas disposiciones se someten.

Para constancia de lo anterior, en unidad de acto, firman los comparecientes en original y ocho (8) copias del mismo tenor y efecto legal, en la Ciudad de Portoviejo a los catorce (14) días del mes de diciembre del año 2023.



JOSE LEONARDO
ORLANDO ARTEAGA

Ec. José Leonardo Orlando Arteaga.
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ



LUIS SANTIAGO
QUIROZ
FERNANDEZ

Dr. Santiago Quiroz Fernández.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ



BLANCA SOLEDAD
INDACOCHEA GANCHOZO

Dra. Blanca Soledad Indacochea Ganchozo.
RECTORA
**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE
MANABÍ**



ERIK PABLO BELTRAN
AYALA

Dr. Pablo Beltrán Ayala.
**PRESIDENTE CONSEJO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR (CES)**



MARCOS TÚLIO
ZAMBRANO ZAMBRANO

Dr. Marcos Zambrano Zambrano.
RECTOR
**UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO
DE MANABÍ**



XIMENA SAYONARA
GUILLEN VIVAS

Dra. Ximena Sayonara Guillén Vivas.
RECTORA
**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE
PORTOVIEJO**



MIRYAM ELIZABETH
FÉLIX LÓPEZ

Dra. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL
FÉLIX LÓPEZ



JOSE LUIS CAGIGAL
GARCIA

Dr. José Luis Cagigal García
PRORRECTOR
PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DEL ECUADOR SEDE MANABÍ